

CITACION AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA DOCENTES 362 DE 2016 ESCOGENCIA DE PLAZA

- AREAS:**
- ❖ CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
 - ❖ FILOSOFIA
 - ❖ TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
 - ❖ CIENCIAS NATURALES QUÍMICA

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones establecidas en la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC-2016200006875 del 04-03-2016 se reglamentan las audiencias públicas para selección de vacantes definitivas en las Instituciones Educativas Oficiales del departamento, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleo que se rigen por el sistema especial de carrera docente, y se deroga la resolución No. 207 de 2010 y la resolución No. 2491 de 5 de mayo de 2015.

Que por lo anterior **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

CRONOGRAMA:

AUDIENCIA PUBLICA PARA ESCOGENCIA DE VACANTE PARA NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	del puesto 90 al 95	FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:00AM, COOTRADECUN CARRERA 17 No 57-15 piso 5º BOGOTA
	FILOSOFIA	del puesto 20 al 24	
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	del puesto 81 al 96	
	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	del puesto 59 al 77	

Los integrantes de las listas de elegibles que se relacionan a continuación, deberán presentarse en las fechas y horas señaladas para la audiencia de selección de plazas vacantes; para la audiencia se ha citado un número de aspirantes igual a la oferta pública de empleos de carrera docente – OPEC.



En razón a que las audiencias de algunas áreas se van a realizar en sesiones a diferente hora del día, con el fin de que el proceso sea transparente, se invita a las personas que posean información de vacantes definitivas que no se hallen publicadas en la OPEC, a llegar la información al inicio de la primera audiencia del área y de esta manera poder **exponerlas**.

REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZAS:

- Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.
- El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar a otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público, para que lo represente, firme el acta de escogencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a. Las personas citadas deben presentarse 30 minutos antes en el sitio, fecha y hora indicada
- b. No se permitirá el ingreso ni participación de elegibles en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno de acuerdo al orden de la lista de elegibles para la escogencia de la vacancia en las Instituciones Educativas, podrán ingresar a la audiencia y escoger la vacante cuando le corresponda su turno.
- d. La escogencia de empleo se hará siguiendo en estricto orden descendente de la ubicación en la lista de elegibles.
- e. Los elegibles que lleguen después de haber sido llamados a escoger vacante de acuerdo a la ubicación en la lista de elegibles del área correspondiente , podrán ingresar al sitio de la audiencia y anunciarse, su nombre será incluido al final de la lista provista para la respectiva jornada y serán llamados al final de la jornada para seleccionar la institución educativa oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento, antes de la asignación de plaza a los ausentes o a quien sin renunciar hayan decidido no escoger.
- f. Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en una de las Instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las Instituciones educativas disponibles.
- g. Cuando un aspirante que se encuentre en la lista de elegibles decida no escoger una Institución educativa Departamental, perderá la oportunidad de hacerlo y en consecuencia se le asignará una de las vacantes, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia, en este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las I.E. disponibles que registre la necesidad del servicio.
- h. El aspirante que se encuentre incluido en la lista de elegibles, solo podrá escoger en el nivel, ciclo, área de conocimiento o cargo directivo para el que concursó.
- i. Una vez suscrita el acta de escogencia de Institución educativa Departamental, no procederán cambios, ni desistimientos.
- j. Cerrada la escogencia de la Institución Educativa Departamental, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejara la respectiva constancia en el acta.

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
D.C. Tel. (1) 7491912



[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar la escogencia de plazas vacantes, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con la persona que ostente derechos de carrera docente o administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

Se recomienda puntualidad para la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicara oportunamente.

RECOMENDACIÓN

1. La presente citación y la oferta pública de empleo de carrera Docente-OPEC, será publicada en las páginas web www.cundinamarca.gov.co y www.cnsc.gov.co, así como toda la información y las comunicaciones oficiales relacionadas con el concurso docente.
2. Consulte la Oferta pública de empleo de carrera Docente-OPEC y escoja por lo menos cinco (5) plazas.
3. Conozca más sobre la normatividad que regula el concurso de mérito y la carrera docente, en especial:
 - a. Decreto 1278 de 2002, Acuerdo CNSC 20162310000166 del 01-07-2016, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Decreto 3982 de 2006, Decreto 1095 de 2016 y Decreto 915 del 1 de junio de 2016.

Cordialmente,



MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: Jose Raul Martinez Niño profesional universitario
Revisó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo Director de Instituciones educativas (E)



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre de Educación Piso 2 Bogotá,
D.C. Tel. (1) 7491912

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co